

si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 24 de Marzo de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Resolución Recurso de Alzada

III.B.733

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Angel Romero Merino, con último domicilio conocido en Santo Domingo de la Calzada, calle San Jerónimo Hermosilla, nº 34, Pub "Plass", se hace público que la Dirección General de Política Interior ha dictado resolución con fecha 24 de febrero de 1993, por lo que desestima el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de esta Delegación del Gobierno de fecha 14 de julio de 1992, en el expediente número 110/92, sancionándole con multa de VEINTICINCO MIL, pesetas.

Se le hace saber que dicha resolución agota la vía administrativa y puede interponer contra ella el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10, 11, y 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1.956, reguladora de dicha jurisdicción, 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, siendo potestativo interponer recurso previo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el 53 de la anteriormente citada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Logroño, 24 de Marzo de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de requerimiento de pago de sanción

III.B.735

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. Angel Romero Merino, con último domicilio conocido en Sto. Domingo de la Calzada, C/ Jerónimo Hermosilla, 34 se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de VEINTICINCO MIL, pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 15 de mayo de 1992, en expediente número 83/92, que deberá efectuar ante la Secretaria de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 24 de Marzo de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

Notificación de providencia y pliego de cargos

III.B.736

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ANGEL AGUADO GARIJO, con último domicilio conocido en LOGROÑO, calle Alborno, nº 1, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Resolución acordando la iniciación de Expediente sancionador número 214/93, que literalmente dice: "Por mantener en funcionamiento el establecimiento del cual Vd. es titular denominado, BAR BONGALOO, los pasados días 13 y 14 de Febrero de 1.993, a las 2,45 y 3,00 horas respectivamente, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en su interior clientes efectuando consumiciones".

Asimismo se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de ocho días y presentar cuantas alegaciones crea conveniente a su derecho.

Logroño, 25 de Marzo de 1993.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

DELEGACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA RIOJA

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles

III.B.737

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 36.942.194 MED que se sigue en esta Unidad contra Gonzalo Mediano Albareda, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1993, la siguiente Diligencia de Embargo.

Tramitándose en esta Unidad expediente administrativo de apremio nº 36.942.194 MED, contra el deudor Gonzalo Mediano Albareda, con domicilio en San Andreu de la Barça (Barna) calle Dr. Vila y en cumplimiento de la Providencia de Apremio dictada con fecha 24 de abril de 1991 por el Jefe de Dependencia Provincial de Recaudación de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja, del tenor literal:

"PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento", y siguiendo el orden establecido para los embargos en el art. 112 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 1684/90, de 20 de diciembre.

DECLARO EMBARGADO el inmueble propiedad del deudor que seguidamente se describe, por los descubiertos que igualmente se relacionan y todo ello haciendo uso de la facultad que me confiere el art. 108 del Reglamento General de Recaudación.

URBANA: La participación correspondiente del 4,66% de la que es propietario el deudor según inscripción 10ª del local comercial en planta sótano de la casa en San Andrés de la Barça, calle Doctor Vila diecisiete. Mide doscientos veintidós metros con veinticuatro decímetros cuadrados. Linda al frente subsuelo de dicha calle; derecha con resto de finca de Mecló, S.A.; izquierda con casa quince de dicha calle de Mecló, S.A., y al fondo con dicha última casa y zona verde. Está comunicada por el linde izquierdo con la entidad dos en la planta sótano de la casa 15 de calle Doctor Vila, con el fin de comunicarse mediante dicha finca colindante con la calle del Río. Cuota: SIETE POR CIENTO. Inscrito en el libro 110, tomo 2.123, folio 104, finca nº 5.1340-N.

Los débitos al Tesoro son por los conceptos de Recursos Eventuales 90 ascienden a 37.259 ptas., por principal y recargo de apremio, más 40.000 pesetas que se presupuestan para intereses de demora y costas del procedimiento, que hacen un total de 77.259 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad a favor del Estado para garantizar los débitos de referencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el nº 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta Diligencia de Embargo al deudor, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación.

Requíerese asimismo al deudor, al tiempo de notificarle el embargo, para que facilite el título de propiedad del inmueble embargado.

Expídase según previene el art. 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes para en su momento poder celebrar la correspondiente subasta.— La Jefe de Servicio del Área de Recaudación.— Firmado: Amelia Manso Espinosa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por Desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra esta Diligencia pueden interponer:

RECURSOS: DE REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Logroño, a 22 de marzo de 1993.— La Jefe de Servicio.

Edicto de notificación de embargo de bienes muebles

III.B.738

La Jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

Hace saber: Que en el expediente de apremio nº 16.540.577 SOL que se sigue en esta Unidad contra Mario Solana García, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1993, la siguiente Diligencia de Embargo.

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio nº 16.540.577 SOL sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 7 de mayo de 1992 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor, y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

DECLARO EMBARGADO como de la propiedad del deudor el(os) siguiente(s) vehículo(s):

VEHICULO: MATRICULA: LO-7566-K.— MARCA: Nissan.— MODELO: Vanette.— TIPO: Furgoneta Mixta.— BASTIDOR: VSKBHC22070040050.

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo nº 16.540.577 SOL por débitos al Tesoro, de los conceptos Intereses de Demora, 91, que importa la cantidad de 4.472 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 30.000 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 34.472 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva